

**REPARTO TUTELA No 1671252 / SONIA BASTIDAS / SEC. 3738**

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pasto &lt;apptutelaspo@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 26/09/2023 11:00 AM

Para:Juzgado 03 Civil Municipal - Nariño - Pasto &lt;j03cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC:sintresecnar1@yahoo.es &lt;sintresecnar1@yahoo.es&gt;

 1 archivos adjuntos (393 KB)

3 CIVIL MPAL SEC - 3738.pdf;

Cordial saludo,

**Sr(a). Juez(a) / Magistrado(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

**IMPORTANTE:** Antes de radicar el asunto en su despacho favor revisar que el acta de reparto sí corresponda a esa unidad judicial, y en caso de que se haya remitido a ese destino por error, por favor informar de manera inmediata a Oficina Judicial – Sección Reparto y devolver los documentos tal cual fueron recibidos, a través de este mismo medio.

**FAVOR REVISAR LINK AL FINAL DEL CUERPO DEL MENSAJE.**

**Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):** Al presente, adjunto acta de reparto donde informa el Juzgado que le correspondió su proceso. En adelante, para cualquier trámite relacionado con el asunto, incluyendo número de radicación, retiro de la demanda, adiciones o correcciones, y todo lo relacionado con el proceso, contactarse directamente con el referido despacho.

Si a usted le ha llegado esta comunicación, es porque el asunto ya fue sometido a reparto y ya fue remitido a la unidad judicial que correspondió; de allí que todo trámite posterior deba realizarse ante el despacho judicial y no ante esta oficina. Una vez surtido el trámite, esta oficina no puede atender solicitud de anulación de reparto a petición del usuario.

**AVISO IMPORTANTE:**

No responder este mensaje. El presente correo es exclusivo para envío de notificaciones, los mensajes enviados a este buzón no se tendrán en cuenta.

Para más información comunicarse

a: tutelasyhabeascorpuspasto@cendoj.ramajudicial.gov.co

.....



Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Seccional de  
Administración Judicial  
de Pasto

**ISABEL CAROLINA CABRERA CABRERA**

Asistente Administrativo

Oficina Judicial – Sección Reparto

Palacio de Justicia de Pasto

Calle 19 No. 23-00

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la **Ley 1273 del 5 de enero de 2009** y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**De:** Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@dej.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 26 de septiembre de 2023 8:37

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Pasto <apptutelaspo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

sintresecnar1@yahoo.es <sintresecnar1@yahoo.es>

**Asunto:** Generación de Tutela en Línea No 1671252

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1671252

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: PASTO

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: NARIÑO.

Ciudad: PASTO

Accionante: SONIA LUCIA BASTIDAS CUNTAR Identificado con documento: 27219890

Correo Electrónico Accionante : sintresecnar1@yahoo.es

Teléfono del accionante : 3187385081

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: ALCALDIA DE PASTO - Nit: ,

Correo Electrónico: contactenos@pasto.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMO VITAL,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CSJ  
LEYSOFT



LEYSOFT

Fecha : 26/sept./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

\*  
1

NUMERO RADICADO:

CORPORACION	GRUPO ACCIONES DE TUTELA 1 INST (JUECES CONST MPALS)		FECHA DE REPARTO
JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO	CD. DESP	SECUENCIA:	26/sept./2023
REPARTIDO AL DESPACHO	003	3738	

JDO. 3RO. CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCE</u>
27219890	SONIA LUCIA CUNDAR		01 *"
SD3219	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO		02 *"

אשר מנהל תיק זה נהפך לתיק קול

C16001-OJ01A12

CUADERNOS 1

ICabrerC

FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES

CONSECUTIVO APLICATIVO WEB NO. 1671252

San Juan de Pasto, 20 de septiembre del 2023,

Señores

**JUZGADO (REPARTO)**

E. S. D.

**Ref. ACCION DE TUTELA**

**Accionante:**SONIA LUCIA BASTIDAS CUNTAR

**Accionado:**ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO –  
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

Cordial saludo,

**SONIA LUCIA BASTIDAS CUNTAR**, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Pasto (N), identificada con cedula de ciudadanía No. 27.219.890 de Guaitarilla (N), actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho para promover **ACCION DE TUTELA** de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1382 de 2000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales al mínimo vital, la seguridad social, la salud y la vida digna., que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y omisiones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO- SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO con base en los siguientes.

**HECHOS**

1. Desde el 22 de septiembre del 2021 soy trabajadora de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto (N), bajo el cargo en provisionalidad de Auxiliar

de Servicios Generales Código 470 Grado 02, adscrita a la **IE LICEO CENTRAL DE NARIÑO**.

2. Desafortunadamente, no me fue posible presentarme al concurso No. 1523 del 2020 Territorial Nariño, para acceder al cargo que actualmente ostento.
3. Soy Mujer cabeza de familia, a cargo de mi pareja el Sr. JOSE BERNARDO SOLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.983.264, de profesión albañil, quien padece DIABETES MELLITUS TIPO II NO INSULINOREQUIRIENTE, aunado a esto, debido a un accidente, el 06 de agosto del 2022, fue operado de la COLUMNA LUMBAR, refiriendo CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA POSQUIRURGICO DE ARTRODESIS DE LA REGION TORACOLUMBAR TECNICA POSTERIOR CON ISNTRUMENTACION VIA ABIERTA – FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR, situación esta que ha afectado su calidad de vida y ha limitado su capacidad para trabajar, pues el dolor es insoportable, a parte de no poder realizar posturas que impliquen esfuerzo físico, y mucho menos soportar peso sobre su espalda o encorvarla, en congruencia con las recomendaciones dadas por el medico tratante, en documento que se aporta con este escrito. Es decir, más allá de la recomendación dada por el galeno, la realidad es que pese a no existir una calificación de por medio, efectivamente mi pareja se encuentra limitada físicamente, situación que traslada toda la responsabilidad de manutención del hogar en cabeza de la suscrita, pues mi única hija de la que es padre mi pareja, y que también vive con nosotros, pese a tener la mayoría de edad, no puede contribuir en el hogar, pues es estudiante universitaria actualmente desempleada, valga recalcar que mi pareja vive conmigo hace ya 30 años.
4. Siguiendo con lo expuesto, de acuerdo por lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia SU 388 de 2005, se definió el alcance del concepto de “MADRE CABEZA DE FAMILIA” pues *no toda mujer puede ser considerada como madre cabeza de familia por el sólo hecho de que esté a su cargo la dirección del hogar*, a saber:

*“para tener dicha condición es presupuesto indispensable (i)*  
**que se tenga a cargo la responsabilidad de hijos**

**menores o de otras personas incapacitadas para trabajar;** (ii) que esa responsabilidad sea de carácter permanente; (iii) no sólo la ausencia permanente o abandono del hogar por parte de la pareja, sino que aquélla se sustraiga del cumplimiento de sus obligaciones como padre; (iv) **o bien que la pareja no asuma la responsabilidad que le corresponde y ello obedezca a un motivo verdaderamente poderoso como la incapacidad física,** sensorial, síquica o mental ó, como es obvio, la muerte; (v) **por último, que haya una deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros de la familia, lo cual significa la responsabilidad solitaria de la madre para sostener el hogar.**

Las negrillas y subrayas por fuera del texto original.

Es así, que efectivamente, cumplo con los requisitos para ser “MUJER CABEZA DE FAMILIA” al ser responsable de una persona incapacitada para trabajar, y no contar con la ayuda de los demás miembros de mi familia, pues solo tengo una hija, que como ya lo expresé, es estudiante universitaria actualmente desempleada.

5. Por otro lado, en la categoría de discapacidad física, más allá de la existencia de una calificación de pérdida de la capacidad laboral, de acuerdo a la Resolución 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud, se encuentran las siguientes personas:

*“(...) que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel musculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, **o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos***

**al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011).**

**Para aumentar el grado de independencia, las personas con alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas (...).**”

Las negrillas y subrayas por fuera del texto original.

Situaciones todas estas, propias de la condición actual de mi pareja, pues depende de mi ayuda para realizar actividades tan sencillas como, tomar una ducha, vestirse, colocarse zapatos e incluso ir al baño.

6. El trabajo que desempeño en la SEM PASTO, es mi única fuente de ingresos, mismo que proporciona no solo mi manutención si no que como ya lo expresé, también la de las personas a mi cargo.
7. En congruencia con el numeral 3° de este acápite y, una vez surtido todo el proceso de selección dentro del concurso en comento, el 12 de septiembre del 2023 la ALCALDIA DE PASTO – SEM PASTO, expidió la Resolución 3123 del 12 de Septiembre del 2023, por medio del cual se *hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones*, es así, que en su artículo tercero, se da por terminado mi nombramiento en provisionalidad, el cual se hará efectivo una vez la recién nombrada, se posesione en el cargo.
8. Considero que de ser desvinculada de mi trabajo se vería directamente afectado mi derecho al mínimo vital en conexidad con el derecho a la vida digna y por ende los derechos fundamentales de mi pareja, quien al ser una con algún grado de limitación física , por su estado de vulnerabilidad, resulta ser un sujeto de especial protección Constitucional de acuerdo a lo expresado por la Corte Constitucional en senda Jurisprudencia, en el mismo sentido la Corte, ha establecido a que trabajadores les es aplicable el fuero

de estabilidad laboral reforzada siendo que la misma beneficia a madres cabeza de familia, extensible para el caso de hombres cabeza de familia, quienes son el único sustento del hogar, es así que, en la Sentencia T-003 de 2018 afirmó que la protección especial de las madres cabeza de familia no está supeditada a los procesos de renovación de la administración pública. De hecho, desde la providencia T-683 de 2016 señaló que esta especial protección se rige por los principios y valores constitucionales que deben aplicarse en los eventos en donde se evidencie la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad social, el trabajo y la igualdad.

9. En los próximos días, radicaré recurso de reposición en contra de la Resolución aludida, no obstante, ser este, dada la inmediatez de la situación, el mecanismo más idóneo, para la protección de mis derechos.
10. Finalmente, es menester señalar que aunada a la difícil situación que atravieso, la vivienda que ocupo con mi familia resulta arrendada, siendo que se cancelan CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) M/Cte., por concepto de canon de arrendo, como lo demuestro en el documento aportado en el acápite de pruebas y anexos.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sírvase Sr. Juez, tener como fundamentos los artículos 1,25,29,47,48,53, de la Carta Política del 91.

### **PETICION**

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente, solicito Señor Juez:

1. TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados.
2. En el evento de no decretarse la medida provisional, se ordene que de manera urgente la ALCALDIA DE PASTO -SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO, expida acto administrativo mediante el cual se me vincula a la SECRETARIA DE EDUCACION

MUNICIPAL DE PASTO, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales código 470 grado 2, con las mismas funciones que venía desempeñando para el momento de mi desvinculación.

De la decisión que emita su despacho se me notifique por el medio más expedito.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito a Su Señoría, tutelar los derechos invocados por la suscrita tutelante, ordenando a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO -SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO:

1. Suspender lo decidido en la Resolución 3123 del 12 de septiembre del 2023, hasta tanto se su Señoría resuelva el asunto hoy objeto de la acción de tutela.
2. El reintegro provisional de la suscrita en el mismo cargo y sitio de trabajo hasta tanto su Señoría resuelva el asunto hoy objeto de la acción de tutela.

### **ANEXOS**

1. Copia Resolución 3123 del 12 de septiembre del 2023, expedida por la Alcaldía de Pasto- SEM Pasto.
2. Declaración extra juicio del 20 de septiembre del año en curso.
3. Copia cedula del Sr. JOSE BERNARDO SOLARTE.
4. Copia historia Clínica Actualizada JOSE BERNARDO SOLARTE.
5. Copia contrato de arrendamiento.

### **NOTIFICACIONES**

1. La suscrita las recibirá al correo electrónico [sintresecar1@yahoo.es](mailto:sintresecar1@yahoo.es) .
  2. La parte accionada las recibirá al correo [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)
- Atentamente,

*Sonia Lucia Cuntar*

**SONIA LUCIA BASTIDAS CUNTAR**

**C.C. No. 27.219.890 de Guaitarilla (N),**



**PASTO**  
LA GRAN CAPITAL  
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA  
DE TALENTO HUMANO

San Juan de Pasto, 19 de septiembre 2023

Comunicado No. 206

Señor (a):  
**SONIA LUCIA BASTIDAS CUNTAR**  
Email: [luciacundar272@gmail.com](mailto:luciacundar272@gmail.com)  
La Ciudad

**Asunto:** Comunicación Terminación de nombramiento en Provisionalidad

Cordial saludo.

De manera atenta me permito comunicarle el contenido de la Resolución No. 3123 del 12 de septiembre 2023 "Por medio de la Cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba, se Termina un Nombramiento Provisional y se Dictan Otras Disposiciones" acto administrativo que resuelve el nombramiento del empleo de AUX. ASG CODIGO 470 GRADO 02, de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, a través del mérito y se termina el nombramiento en provisionalidad el cual usted ostenta, la efectividad de la terminación que se le comunica se hará efectivo una vez el nombrado tome posesión del empleo, para efectos de la anterior se anexa en integridad la Resolución No. 3123 de fecha 12 de septiembre 2023, para su conocimiento.

No siendo más nos suscribimos de usted.

Atentamente,

**SANDRA EDITH OVIEDO LOZADA**  
Profesional Universitario  
Oficina Talento Humano

Proyectó: Rubiela Andrade  
Técnico Administrativo TH

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3  
Sitio web: [www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Correo: [contactenos@pasto.gov.co](mailto:contactenos@pasto.gov.co)  
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001  
CAM Anganoy los Rosales II



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3123 DE 2023  
( 12 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2003 de la Constitución Política establece que, los empleos de los órganos y entidades del Estado en general son de carrera administrativa, cuya provisión será a través del mérito como mecanismo de ingreso o ascenso previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y cualidades del aspirante, determinando así mismo, las causales taxativas del retiro del servicio público.

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala que los municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, administrando las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, certificó en asuntos de educación al Municipio de Pasto adquiriendo autonomía presupuestal y administrativa.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre del 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del MEN.

Que, el Decreto 0075 del 21 de abril de 2023 "Por medio del cual delegan unas funciones en las Secretarías General y de Educación de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo segundo, "delegar en el Secretario de Educación Municipal código 020 grado 12, dependiente del despacho del Alcalde de Pasto, las siguientes funciones relacionadas con la provisión de los empleados asistenciales de carrera administrativa en vacancia definitiva pagados con recursos del SGP y pertenecientes a las instituciones y centros educativos municipales del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial Nariño"

At.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3123** DE 2023  
( **12 SEP 2023** )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 define la carrera administrativa como un sistema de administración de personal así determinado:

*"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"*

Que, el artículo 29 íbidem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, refiere que, la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa será por medio de procesos de selección con las modalidades de abierto y ascenso.

Que, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019 dispuso la vigencia y el uso de las listas de elegibles así:

*"Art. 31. Etapas del proceso de selección o concurso. El proceso de selección comprende ...  
(...)"*

- 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".*

Que, en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado y objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) suscribió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523"



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3123 DE 2023,  
( 12 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

de 2020 - Territorial Nariño" de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el art. 2.2.6.3 del DUR. 1083 de 2015.

Que, en el artículo 24 del Acuerdo citado, señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

*"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."*

Que, cumplidas todas las etapas del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 10477 del 17 de agosto de 2023, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer Ciento Siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163362, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL De San Juan De Pasto, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño".

Que la mencionada Resolución en su artículo primero, dispone:

*"Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer Ciento Siete (107) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 163362, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:*

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	36931377	RUBY MARIA AIDE	PANTOJA NARVAEZ	79,39
2	59311991	LILIANA ALEXANDRA	DIAZ LOPEZ	79,23
3	1085246111	JANNETH	JIMENEZ ZAMBRANO	77,55
4	12972130	JUAN	PRADO SALAS	77,10
5	94491853	ROBINSON	COLORADO GARCIA	77,00
6	1065297391	VIANNEI DANIELA	PANTOJA	76,67
7	79659697	WILSON JAYSON	RUIZ MUÑOZ	76,30
8	30730661	ANA MARIA	MUÑOZ PANTOJA	76,27
9	12983539	PLUTARCO	AREVALO DELGADO	76,16
10	12998262	BENILDO ELIAS	GUSTÍN GÓNZALEZ	76,13
11	1131084725	CARLOS ANDRES	GARCIA ENRIQUEZ	75,89



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

3 1 2 3  
RESOLUCIÓN DE 2023  
( 1 2 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

12	1085280517	CAMILO ANDRES	CRIOLLO MARTINEZ	75,81
13	1082746179	ANA MARIA	CHAVEZ ROSERO	75,33
14	1085339904	KEVIN ALEXIS	DE LA CRUZ RIASCOS	75,08
15	37088049	MARIA EUGENIA	ROSEÑO ROSEÑO	74,84
16	1004131351	ANDREA CAROLINA	HERNANDEZ RODRIGUEZ	74,34
17	12997070	JAIMÉ GERARDO	GAMBOA DELGADO	74,27
18	30732407	JULIA MARIA ENRIQUETA	JOJOA LOPEZ	74,23
19	1086298320	ADRIANA ESMERALDA	RODRIGUEZ CHAPUEL	74,19
20	59825047	PATRICIA MARGARITA	LEGARDA MARTINEZ	74,15
21	1082748164	ERLISON DAYAN	CAICEDO ROSERO	73,74
22	59821398	FANNY CECILIA	LOPEZ SAPUYES	73,68
23	98387665	WILLIAM OFRE	TULCAN ORDOÑEZ	73,67
24	1085268175	FABIAN ARLEY	GAMBOA ORTEGA	73,65
25	27094725	FRANCY ELIANA	CRIOLLO CRIOLLO	73,56
26	98378032	JUAN CARLOS	JOJOA BASTIDAS	73,39
27	36954493	ENITH YIZELL	CORTES JOJOA	73,34
28	36757675	CARMEN ALICIA	SOLARTE RODRIGUEZ	73,33
29	6226011	RODRIGO	BETANCOURT LEON	73,21
30	1085295198	XIMENA ALEJANDRA	RIASCOS VEGA	73,15
31	36752437	GLORIA PIEDAD	LOPEZ DELGADO	72,99
32	98381050	IVAN FERNANDO	CASTRO ARCOS	72,93
33	1085286996	YARLEY YASBLEIDY	ROSEÑO	72,91
34	1085273862	ANDREA LILIANA	TULCAN ROJAS	72,87
35	98396340	JUAN CARLOS	CASANOVA ASCUNTAR	72,49
36	5344977	ALVARO AVELINO	MORA MERA	72,46
37	27087264	ELSA MARLEN	MENESES YANGUATIN	72,37
37	36752259	MONICA ZOLANYE	RODRIGUEZ YELA	72,37
38	36755619	LUCIA ANDREA	RODRIGUEZ CHAPUEL	72,14
39	30745442	SANDRA DOLORES	PAZ JURADO	72,10
40	36759493	ANYELINA YURANI	ERAZO RAMIREZ	72,08
41	5204108	GERMAN ALBEIRO	JOJOA JOSSA	72,02
42	12995998	ELMO YON	CHAVES DIAZ	71,78
43	1085273962	JESUS ALEXANDER	BENAVIDES ALVAREZ	71,74
43	12991449	JAIMÉ ALIRIO	MANCHABAJÓY	71,74
43	36751281	DALILA MERCEDES	SALAZAR ZUNIGA	71,74
44	1085272484	PAULA ANDREA	SUAREZ SANTANDER	71,53
45	59821192	MARY MERCEDES	CABRERA ROMO	71,51
46	12997972	JAIRO BERNARDO	MARTINEZ NARVAEZ	71,25
47	59821358	RITA ESPERANZA	RUALES BOTINA	71,19

(...)"

Que mediante oficio 2023RS116090 del 31 de agosto 2023, la CNSC informó a la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, que la resolución por la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles a que hace referencia el presente acto administrativo se encuentra en firme a partir del 29 de agosto de 2023.

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.1 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 del Decreto 1083 de 2015, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas y en estricto orden del mérito, debiéndose hacer el nombramiento con los elegibles que forman parte de la Lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

3 1 2 3  
RESOLUCIÓN DE 2023  
( 12 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

Que, mediante el Acuerdo N° 0166 del 12 de marzo de 2020, "por el cual se establece el procedimiento para las audiencias públicas para escogencia de vacante de un empleo con diferentes ubicaciones en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional" la C.N.S.C, reglamentó el procedimiento a llevarse a cabo para la Audiencia Pública de Escogencia de Vacante, entendido como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un municipio, departamento o a nivel nacional.

Que, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo N° 0166 del 2020, se procedió a publicar la citación para la audiencia pública en la página web de la Alcaldía Municipal de Pasto y de la Secretaría de Educación Municipal, como el mecanismo más idóneo para la garantía de publicidad e inmediatez de los derechos de los elegibles.

Que, el día 8 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública como el mecanismo utilizado para que los integrantes de una lista de elegibles seleccionen una vacante, cuando deba proveerse un número plural de vacantes de un mismo empleo con diferente ubicación en la jurisdicción de un Municipio, Departamento o a Nivel Nacional.

Que, a la Audiencia Pública citada se hizo presente el (la) señor (a) RUBY MARIA AIDE PANTOJA NARVAEZ, identificado (a) con cédula No. 36931377, para la elección de la vacante al cargo Auxiliar de Servicios Generales Código 470, Grado 2 de la planta global de cargos de Secretaría de Educación Municipal de Pasto, seleccionando la vacante ubicada en Iem Central De Nariño.

Que, de acuerdo a lo anterior y una vez identificado el empleo y seleccionado el lugar de ubicación del cargo se tiene que el (la) señor (a) RUBY MARIA AIDE PANTOJA NARVAEZ, identificado (a) con cédula No. 36931377, ocupa el puesto número UN (1) dentro de la lista de elegibles de la Resolución No. 10477 del 17 de agosto de 2023, con un puntaje de 79.39, razón por la cual, es procedente hacerle el nombramiento en periodo de prueba en el mencionado cargo por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del DUR 1083 de 2015 modificado por el art. 1 del Decreto 648 de 2017 posibilita la terminación del nombramiento provisional en los siguientes términos: "**Art. 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.**" (Negritas y subrayas ajenas al texto).

Que, si bien es cierto que, la Corte Constitucional ha manifestado que, el acto administrativo de terminación del nombramiento provisional de los servidores públicos debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, no es menos cierto que, *ha*



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

3 1 2 3  
RESOLUCIÓN DE 2023  
( 1 2 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

modulado un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional cuando el motivo de la terminación es la provisión definitiva del empleo con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, ya que esto no desconoce los derechos fundamentales de quien padece la terminación ya que, sólo ostenta una estabilidad relativa o intermedia que se subordina frente al mejor derecho de aquel que participó en un concurso público e integra la lista de elegibles, es por lo que, se cita la sentencia C-279 de 2001, Mp. Eduardo Montealegre Lynett y la Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, Mp. Jorge Iván Palacio Palacio:

*"la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las cuales se separa del cargo al servidor. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un servidor que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

*"sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el servidor concreto". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).*

Que, en Sentencia T-096 de 2018, Mp. Luis Guillermo Guerrero Pérez y en Sentencia T-464 de 2019 Mp. Antonio José Lizarazo Ocampo, la Corte Constitucional hace referencia a aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y ostentan una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que, también pueden llegar a ser desvinculados debido al mejor derecho de quienes participaron en un concurso de méritos y se encuentran en la lista de elegibles:

*"En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la Ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.*



ALCALDÍA DE PASTO  
Secretaría de Educación Municipal

3 1 2 3  
RESOLUCIÓN DE 2023  
( 12 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

"La jurisprudencia constitucional ha sostenido que la estabilidad laboral de la que gozan todos los funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad es una estabilidad laboral relativa o reforzada, en la medida en que no tienen derecho a permanecer de manera indefinida en el cargo, pues este debe proveerse a través del concurso de méritos. Por su parte, aquellos servidores públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional gozan de una estabilidad laboral reforzada, pero pueden llegar a ser desvinculado con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público". (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, el empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 2, ofertado mediante OPEC No. 163362, se encuentra ocupado en provisionalidad por el (la) señor. (a) CUNDAR BASTIDAS SONIA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27219890, quien fue nombrado (a) debido a la vacancia definitiva del cargo mediante Resolución No. 331 del 22 de septiembre del 2021, del cual tomó posesión mediante Acta No. 281 del día 4 de octubre de 2021, hasta tanto se surtiera el concurso de méritos.

Que, debido a lo que antecede, es necesario terminar el nombramiento provisional del (la) señor (a) CUNDAR BASTIDAS SONIA LUCIA identificado (a) con cédula de ciudadanía 27219890, para proveer la vacante antes citada, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integra actualmente el registro de elegibles, esto es, con el (la) señor (a) RUBY MARIA AIDE PANTOJA NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía 36931377, puesto que el derecho de este último prevalece, atendiendo que el mérito se erige como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa, en tal medida, el derecho del empleado provisional debe ceder ante dicho presupuesto, dada la estabilidad relativa que ostenta.

Que le corresponde al Secretario de Educación Municipal de Pasto en calidad de delegado aplicar las normas de la carrera administrativa y efectuar los nombramientos de



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3123 DE 2023  
(12 SEP 2023)

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ingreso en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, terminando las situaciones administrativas que haya lugar.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Nombrar en periodo de prueba al (la) Señor (a) RUBY MARIA AIDE PANTOJA NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36931377, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 2, de la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, ofertado con la OPEC No. 163362 en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el servidor será evaluado en su desempeño laboral.

Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria, adquirirá los derechos de carrera en el respectivo empleo y deberá tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto. En el evento de que el (la) servidor (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El jefe inmediato y el servidor nombrado en periodo de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto - en



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN **3123** DE 2023,  
( **12 SEP 2023** )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

coordinación con la Secretaría de Educación Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El (la) servidor nombrado (a) en periodo de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 331 del 22 de septiembre de 2021 al (la) señor. (a) CUNDAR BASTIDAS SONIA LUCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 27219890, del empleo denominado Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 2 de la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se hará efectiva una vez tome posesión el (la) señor. (a) RUBY MARIA AIDE PANTOJA NARVAEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 36931377.

ARTÍCULO CUARTO. - Ordenar a la oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación comunicar el contenido del presente acto administrativo a los a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO. - Para los fines legales y presupuestales informar del presente acto a nómina para lo pertinente.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN 3123 DE 2023.  
( 12 SEP 2023 )

Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, se termina un nombramiento provisional y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO SEXTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 12 SEP 2023

  
JOSÉ LUIS BENAVIDES PASSOS  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.

Revisó: Francisco Javier Chacón Vásquez  
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó: Martha Cecilia Ruano Moreno  
Asesora Oficina Jurídica SEM.

Revisó: Juan Pablo Rodríguez Chávez  
Subsecretario de Talento Humano

Equipo jurídico  
Subsecretaría de Talento Humano.

Proyectó: Sandra Edith Ojeda Lozada  
Profesional Universitaria T.H



-----AUTODECLARACION-----

A PETICION DEL INTERESADO SE REALIZA ESTA DECLARACION HACIENDOLE CONOCER EL CONTENIDO DEL ARTICULO 7°. DECRETO 0019 DEL 10 DE ENERO DEL 2012. ARTICULO 442 CODIGO PENAL. "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce ( 12) años."

En San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2.023), ante mí FRANCIS DANILO ZAMBRANO SANTACRUZ Notario Cuarto (E) del Circulo de Pasto, compareció Señor (a): SONIA LUCIA CUNDRAR BASTIDAS quien manifestó su voluntad de declarar BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea el jurar en falso, no teniendo ninguna clase impedimento y libre de todo apremio y de conformidad con el inciso tercero (3 ) de Art. Decreto 1557 de 14 de julio de 1.989 declaró:

Yo, **SONIA LUCIA CUNDRAR BASTIDAS** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 27.219.890 expedida en Guatavilla (N) Civil: Unión Libre Profesión u Oficio: Servicios Generales Dirección: Calle 14A No. 7A .-21 Barrio El Progreso de la ciudad de Pasto (N) manifiesto: Que mi compañero permanente: JOSE BERNARDO SOLARTE identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No. 12.983.264 , se encuentra enfermo por lo cual soy madre jefe de hogar mi compañero y mi hija: YESICA ALEXANDRA SOLARTE CUNDRAR quien es ( estudiante universitaria), ellos viven bajo mi techo y dependen única y económicamente de mi.

2. Que se anexa la epicrisis, incapacidad y la historia de clínica de la cirugía de mi compañero JOSE BERNARDO SOLARTE.

Derechos Notariales \$16.500 Resolución 00387 del 23 Enero del 2.023 IVA \$3.135 Ley 633/ 2000.

Notario Encargado

mediante Resolución No.: 098/0

de fecha: 12-9-2023

de la S.V.R.

DECLARANTE:

Sonia Lucia Cundrar  
C.C 27219890 DE



FRANCIS DANILO ZAMBRANO SANTACRUZ  
NOTARIO CUARTO ( E ) DEL CIRCULO DE PASTO

No. Historia Clínica 12983264

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA  
Fecha de Registro 13/07/2023 16:14

Registro 87

**Datos de Identificación**

Paciente: JOSE BERNARDO SOLARTE  
F Nacimiento: 28/11/1964  
Direccion: CALLE 14A # 07A 21 CASA BARRIO EL PROGRESO PASTO N.  
Procedencia: PASTO  
Ocupación:

Identificación: 12983264  
Edad: 58 Años / 7 Meses / 13 Días  
Estado Civil: Soltero  
Sexo: Masculino  
Teléfono: 3164729402-3185853511  
Nivel/Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL I  
Tipo Paciente: Contributivo  
Tipo Afiliado: Cotizante  
Cama:

**Datos de Afiliación**

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS  
Plan: PGP - EPS SANITAS SAS  
Grupo Poblacional:  
Grupo Etnico: 007 - NINGUNO  
Ingreso: 401082

Fecha Ingreso: 13/07/2023

**Motivo de Consulta**

Dolor lumbar.

**Enfermedad Actual**

Postquirúrgico Artrodesis dorso lumbar posterior con Instrumentación para estabilización de fractura (28 Jul/22. Dr. Cristian Portilla). Refiere que se encuentra con Incapacidad Laboral desde el día 02 abril/22. Refiere dolor y molestia en región lumbotorácica medial. Recibió tratamiento con terapia física con mejoría de dolor en región lumbar bilateral y glútea bilateral. Pero refiere persistencia de dolor en región lumbar medial. El paciente manifiesta deseo de retirar Instrumentación espinal. Se informa sobre la importancia de acudir a la consulta preconcepcional?

**Revisión por Sistema**

<b>Respiratorio</b>	Normal	<b>Órganos de los sentidos</b>	Normal	<b>Cardiovascular</b>	Normal
<b>Gastrointestinal</b>	Normal	<b>Genito-Urinario</b>	Normal	<b>Neurológico</b>	Normal
<b>Piel y Faneras</b>	Normal	<b>Osteomuscular</b>	Normal	<b>Endocrino</b>	Normal
<b>Psicosocial</b>	Normal	<b>Linfático</b>	Normal	<b>Otros</b>	Normal

**Antecedentes**

09/01/2021 11:52	Quirúrgicos	RECONSTRUCCION DE SEGUNDO Y TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA
09/01/2021 11:52	Médicos	NIEGA
09/01/2021 11:52	Alérgicos	NIEGA
13/05/2021 11:32	Médicos	NO REFIERE
13/05/2021 11:32	Quirúrgicos	PETIROGIO BILERTAL RECONSTRUCCION DE SEGUNDO Y TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA
13/05/2021 11:32	Alérgicos	NO REFIERE
02/04/2022 21:56	Médicos	DIABTES MELLITUS TIPO II NO INSULINOREQUIRIENTE
06/08/2022 0:38	Quirúrgicos	CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR
06/08/2022 0:38	Otros	NIEGA NUEVOS ANTECEDENTES POR REPORTAR
24/06/2023 6:59	Médicos	NIEGA
24/06/2023 6:59	Quirúrgicos	CIRUGIA DE COLUMNA - OSTEOSINTESIS 3ER Y 4TO DEDO DE MANO IZQUIERDA
24/06/2023 6:59	Alérgicos	NIEGA ALERGIAS A ALIMENTOS O MEDICAMENTOS

**Antecedentes Obstétricos**

**FUM**

Edad Menarquia (Años)  
Número compañeros sexuales último año  
Sexarquia (Edad)  
VIH/SIDA  
Complicaciones en el embarazo anterior  
Fecha último parto  
Víctima de violencia sexual  
Ciclos irregulares  
Observaciones

Tratamiento Infertilidad  
Tipo de tratamiento  
Planificación Familiar (Método)  
Suspendido  
Fecha  
Citología Vaginal  
Fecha última Citología

**Exámen Físico**

T.A. 1,110 / 60	T.A.M. 410.00	F.C. 71	min	F.R. 16	min	Tº 36.00 °C	Glasgow /15
Peso 72.00 Kgs	Talla 160.00	Mts	IMC 28.13	Sobrepeso	S.C.T. 160.00 M²	SO2	

**Estado de Hidratación**

Estado Respiratorio

**Estado General**

Estado de Hidratación  
 Estado Respiratorio

Estado General



COMPANÍA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA S.A.S.  
 CARRERA 41 NO 19 D AV. PANAMERICANA - (602) 7374465  
 NIT 900335691-2

<b>Cabeza - Cuello</b>	Normal	<b>Ojos</b>	Normal	<b>ORL</b>	Normal
<b>Abdomen</b>	Normal	<b>Cardiopulmonar</b>	Normal	<b>Tórax</b>	Normal
<b>Genitourinario</b>	Normal	<b>Pelvis</b>	Normal	<b>Tacto Rectal</b>	Normal
<b>Piel y Faneras</b>	Normal	<b>Extremidades</b>	Normal	<b>Espalda</b>	Normal
<b>Exámen Mental</b>	Normal	<b>Sistema Nervioso</b>	Normal	Marcha normal. Dolor a la palpación sobre región para axial lumbar bilateral en región musculatura para espinal. Movimientos lumbares de flexión y extensión sin alteraciones. Fuerza 5/5 en extreidades inferiores.	

**Diagnóstico**

M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

**Plan de Manejo**

Valoración por Fisiatria. Control en 4 meses.

Evolución postquirúrgica favorable. Sin déficit motor en extremidades. No se recomienda retiro de Instrumentación espinal; porque puede empeorar dolor en músculos para axiales bilaterales.

**Paracrínicos**

Rx columna toraco lumbar (02 dic/22): Fractura antigua del cuerpo de L1. Instrumentación transpedicular T12 - L1 - L2 - L3 adecuadamente posicionada. Alineación adecuada de cuerpos vertebrales en plano sagital y en plano coronal. Rx dinámica de columna lumbosacra (01 jun/23): Instrumentación transpedicular T12 - L3 adecuadamente posicionada, la cual no presenta cambios en los estudios dinámicos.

**Indicaciones Médicas**

**Procedimientos No Quirúrgicos**

**Servicio** 890264 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN  
**Observaciones** Postquirúrgico Artrodesis toraco lumbar posterior para tratamiento de fractura de vertebra lumbar. Dolor y contractura en músculos para axiales lumbares bilaterales. Sin déficit motor en extremidades.  
**Servicio** 890373 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIROGÍA  
**Observaciones** Control con Neurocirugía - Cirugía de Columna en 4 meses.

**COVID-19**

- ¿Ha viajado fuera del departamento o del país los últimos 15 días?. Si su respuesta es positivanombrar cual  
 NO
- ¿Ha tenido contacto con alguna persona sospechosa o confirmada para Covid-19?  
 NO
- Usted a presentado los siguientes síntomas en los últimos 14 días
 

Febre cuantificada mayor o igual a 38°C	NO
Tos y/o dificultad respiratoria. ¿Le falta el aire?	NO
Odinofagia. ¿Tiene dolor de Garganta?	NO
Fatiga/dinamia. ¿Se cansa fácilmente al caminar o subir las grada?	NO

新らしい家

Profesional  
 Especialidad

LUIS FERNANDO CASANOVA CAICEDO  
 440 - NEUROCIROGIA

162/162

Tarjeta Profesional 12996406

Fecha Actual: miércoles, 02 agosto 2023

No. Historia Clínica 12983264

HISTORIA CLINICA DE CONSULTA EXTERNA  
 Fecha de Registro 13/07/2023 14:26

Registro 86

**Datos de Identificación**

Paciente: JOSE BERNARDO SOLARTE  
 F Nacimiento: 28/11/1964  
 Dirección: CALLE 14A # 07A 21 CASA BARRIO EL PROGRESO PASTO N.  
 Procedencia: PASTO  
 Ocupación:

Identificación: 12983264  
 Edad: 58 Años / 7 Meses / 13 Días  
 Estado Civil: Soltero  
 Sexo: Masculino  
 Teléfono: 3164729402-3185853511

**Datos de Afiliación**

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS  
 Plan: PGP - EPS SANITAS SAS  
 Grupo Poblacional:  
 Grupo Etnico: 007 - NINGUNO  
 Ingreso: 401082

Nivel/Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL I  
 Tipo Paciente: Contributivo  
 Tipo Afiliado: Cotizante  
 Cama:

Fecha Ingreso: 13/07/2023

**Motivo de Consulta**

**Enfermedad Actual**

Se informa sobre la importancia de acudir a la consulta preconcepcional?

Revisión por Sistema

<b>Respiratorio</b>	Normal	<b>Órganos de los sentidos</b>	Normal	<b>Cardiovascular</b>	Normal
<b>Gastrointestinal</b>	Normal	<b>Genito-Urinario</b>	Normal	<b>Neurológico</b>	Normal
<b>Piel y Faneras</b>	Normal	<b>Osteomuscular</b>	Normal	<b>Endocrino</b>	Normal
<b>Psicosocial</b>	Normal	<b>Linfático</b>	Normal	<b>Otros</b>	Normal

**Antecedentes**

09/01/2021 11:52	Quirúrgicos	RECONSTRUCCION DE SEGUNDO Y TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA
09/01/2021 11:52	Médicos	NIEGA
09/01/2021 11:52	Alérgicos	NIEGA
13/05/2021 11:32	Médicos	NO REFIERE
13/05/2021 11:32	Quirúrgicos	RETROGICIO BILATERAL RECONSTRUCCION DE SEGUNDO Y TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA
13/05/2021 11:32	Alérgicos	NO REFIERE
02/04/2022 21:56	Médicos	DIABTES MELLITUS TIPO II NO INSULINOREQUIRIENTE
06/08/2022 0:38	Quirúrgicos	CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR
06/08/2022 0:38	Otros	NIEGA NIEVOS ANTECEDENTES POR REPORTAR
24/06/2023 6:59	Médicos	NIEGA
24/06/2023 6:59	Quirúrgicos	CIRUGIA DE COLUMNA - OSTEOSINTESIS 3ER Y 4TO DEDO DE MANO IZQUIERDA
24/06/2023 6:59	Alérgicos	NIEGA ALERGIAS A ALIMENTOS O MEDICAMENTOS

**Antecedentes Obstétricos**

**FUM**  
 Edad Menarquía (Años)  
 Número compañeros sexuales último año  
 Sexo(s) (Edad)  
**VIH/SIDA**  
 Complicaciones en el embarazo anterior  
 Fecha último parto  
 Víctima de violencia sexual  
 Ciclos irregulares  
 Observaciones

**Tratamiento Infertilidad**  
 Tipo de Tratamiento  
 Planificación Familiar (Método)  
 Suspendido  
 Fecha  
 Citología Vaginal  
 Fecha última Citología

**Exámen Físico**

T.A. 1,110 / 60	T.A.M. 410.00	F.C. 71	min	F.R. 16	min	Tº 36.00 °C	Glasgow /15
Peso 72.00 Kgs	Talla 160.00 Mts	IMC 28.13	Sobrepeso	S.C.T. 160.00 M²	SO2		

**Estado de Hidratación**

**Estado General**

<b>Estado Respiratorio</b>							
<b>Cabeza - Cuello</b>	Normal	<b>Ojos</b>	Normal	<b>ORL</b>	Normal		
<b>Abdómen</b>	Normal	<b>Cardiopulmonar</b>	Normal	<b>Tórax</b>	Normal		



COMPANIA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA S.A.S.  
CARRERA 41 NO 19 D 147 AV. PANAMERICANA - (602) 7374465  
NIt 900335691-2

Genitourinario	Normal	Pelvis	Normal	Tacto Rectal	Normal
Piel y Faneras	Normal	Extremidades	Normal	Espalda	Normal
Exámen Mental	Normal	Sistema Nervioso	Normal		

**Diagnóstico**

PCE9 PRECONSULTA DE ENFERMERIA

**Plan de Manejo**

**Paraclínicos**

**Indicaciones Médicas**

**COVID-19**

- ¿Ha viajado fuera del departamento o del país los últimos 15 días?. Si su respuesta es positiva nombrar cual  
NO
- ¿Ha tenido contacto con alguna persona sospechosa o confirmada para Covid-19?  
NO
- Usted a presentado los siguientes síntomas en los últimos 14 días  
Fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C NO  
Tos y/o dificultad respiratoria. ¿Le falta el aire? NO  
Odinofagia. ¿Tiene dolor de Garganta? NO  
Fatiga/adinamia. ¿Se cansa fácilmente al caminar o subir las grada? NO

**Profesional**  
**especialidad**

MARIA JOHANA BASTIDAS NARVAEZ  
U98 - ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

**Tarjeta Profesional** 4977

No. Historia Clínica 12983264

REVALORACION MEDICA  
Fecha de Registro 24/06/2023 9:13

Registro 85

**Datos de Identificación**

Paciente: JOSE BERNARDO SOLARTE  
F Nacimiento: 28/11/1964  
Dirección: CALLE 14A # 07A 21 CASA BARRIO EL PROGRESO PASTO N.  
Procedencia: PASTO  
Ocupación:

Identificación: 12983264  
Edad: 58 Años / 6 Meses / 25 Días  
Estado Civil: Soltero  
Sexo: Masculino  
Teléfono: 3164729402-3185853511

**Datos de Afiliación**

Entidad: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS  
Plan: PGP - EPS SANITAS SAS  
Grupo Poblacional:  
Grupo Etnico: 007 - NINGUNO  
Ingreso: 394346

Nivel/Estrato: CONTRIBUTIVO NIVEL I  
Tipo Paciente: Contributivo  
Tipo Afiliado: Cotizante  
Cargo:

Fecha Ingreso: 24/06/2023

**Revaloración**

Subjetivo: Me alivia el dolor

**Objetivo:**

Paciente en buenas condiciones generales, alerta y consciente, afebril, hidratado. Normocéfalo, sin lesiones, pupilas normo reactivas, escleras anictéricas, conjuntivas rosadas, cuello móvil, sin adenopatías, sin signos de dificultad respiratoria, campos pulmonares bien ventilados, sin sobreagregados, ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos. Abdomen blando, no distendido, no doloroso a la palpación, no signos de irritación peritoneal. Dorso sin lesiones, extremidades móviles, simétricas eutróficas sin lesiones con adecuado llenado capilar sin déficit neurovascular distal. Neurológico: sin signos de focalización, Glasgow 15/15, sin signos de irritación meníngea, sin déficit motor ni sensitivo aparente.

**Análisis:**

Paciente en postquirúrgico Artrodesis dorso lumbar posterior con Instrumentación para estabilización de fractura (28 jul/22. Dr. Cristian Portilla), en seguimiento por parte de neurocirugía los cuales valoran hace un mes y solicitan rx dinámicas de columna toraco lumbar, Valoración por Medicina del Dolor y control con resultados, los cuales se encuentran pendientes, se considera que debe realizar seguimiento por especialidades DE MANERA PRIORITARIA, para determinar plan de manejo definitivo, ya que es un cuadro crónico y afecta su calidad de vida, entre tanto hasta nueva valoración por especialidades se indica manejo analgésico sintomático. Se explica a paciente situación clínica actual, plan de manejo a seguir, signos de alarma y recomendaciones médicas generales, manifiesta entender y aceptar lo informado.

**Plan**

**Salida**

Ibuprofeno 400 mg una cada noche x 15 días

Pregabalina 75 mg cada 12 horas x 15 días

Naproxeno una tab cada 8 horas por 5 días

VALORACIÓN PRIORITARIA POR NEUROCIROLOGÍA Y MEDICINA DEL DOLOR (Ya solicitadas, pendiente únicamente programar la cita)

Signos de alarma y recomendaciones médicas:

- Signos de alarma: -- Si presenta fiebre mayor a 38 grados que no mejora con acetaminofén ni medios físicos por más de 4 días-- No orina en todo el día, esta hinchado -- Vomita todo lo que come o no toma nada -- Diarrea con sangre o mucos, que presente 4 episodios en 1 hora o más de 12 veces en 24 horas -- Si presenta convulsiones, no responde adecuadamente, esté muy dormido o inconsciente -- Rigidez de nuca = no pueda mover la cabeza libremente o le duela demasiado al hacerlo -- Si sangra por alguna parte del cuerpo -- Signos de dificultad respiratoria: se les hundien las costillas al respirar, coloración morada de labios o uñas, respiración rápida sin que haya fiebre, aleteo nasal -- Dolor o distensión abdominal persistente

- Recomendaciones médicas generales:

- Mantener una postura adecuada: Es importante mantener una postura correcta al estar de pie, sentado o levantando objetos. Evita encorvarte o doblarte en exceso, y utiliza soportes lumbares si es necesario al sentarte por periodos prolongados.

- Se puede indicar la realización de sesiones de fisioterapia para fortalecer los músculos de la espalda, mejorar la flexibilidad y recibir técnicas de terapia manual, como masajes o manipulaciones, para aliviar el dolor y promover la recuperación por consulta externa.

- Fortalecer la musculatura de la espalda: Realiza ejercicios de fortalecimiento muscular para la espalda, especialmente de los músculos del core, como los abdominales y los músculos de la espalda baja. Esto puede ayudar a estabilizar la columna vertebral y reducir el riesgo de lesiones y lumbalgia.

- Mantener un peso saludable: El exceso de peso puede ejercer una carga adicional en la columna vertebral y aumentar el riesgo de desarrollar lumbalgia. Mantener un peso saludable a través de una dieta equilibrada y actividad física regular puede ayudar a prevenir la lumbalgia.

- Evitar levantar objetos pesados de forma incorrecta: Al levantar objetos pesados, flexiona las rodillas y utiliza los músculos de las piernas en lugar de la espalda para levantar. Mantén el objeto cerca del cuerpo y evita torcer la espalda mientras lo levantas.

- Realizar estiramientos y ejercicios de flexibilidad: Practica regularmente ejercicios de estiramiento y flexibilidad para mantener la elasticidad de los músculos y ligamentos de la espalda. Esto puede ayudar a reducir la rigidez y la tensión muscular, y prevenir la lumbalgia.

- Mantener una buena higiene postural: Al sentarte, asegurate de que tu silla y escritorio esten ergonomicamente adecuados para mantener una buena postura. Utiliza cojines de soporte lumbar si es necesario. Evita estar mucho tiempo en la misma posición y toma descansos frecuentes para estirarte y moverte.

- Evitar el sedentarismo: La falta de actividad física puede debilitar los músculos de la espalda y aumentar el riesgo de lumbalgia. Realiza actividad física regularmente, como caminar, nadar o practicar yoga, para mantener la salud de la espalda y prevenir la lumbalgia.

- Controlar el estrés: El estrés puede contribuir al desarrollo y empeoramiento de la lumbalgia. Aprende técnicas de manejo del estrés, como la meditación, la respiración profunda o el yoga, para reducir el estrés y la tensión muscular.

- Intente realizar una vida normal, pero reduzca su actividad física por unos días: PERO NO LA LIMITE (no se trata de estar acostado todo el tiempo), evite realizar esfuerzo físico como levantar cosas pesadas o realizar movimientos bruscos, pero puede seguir con su rutina diaria.

- Realice ejercicios de estiramiento: giros de izquierda a derecha, adelante a atrás

- Terapia frío calor: intercalada cada 15 minutos con paños de sulfato de magnesio

- Duerma en colchón firme y cómodo, use zapatos comfortable, preferiblemente sin tacón.

- Realice masajes con analgésico en gel (Diclofenac, Meloxicam, etc o parche de lidocaína)

- Signos de alarma: si el dolor es intenso, prolongado o aparecen otros síntomas como fiebre, dolor abdominal o molestias al orinar, o el dolor se irradia a la pierna o la fuerza disminuye acudir a urgencias.

**Antecedentes**

09/01/2021 11:52 Quirúrgicos

RECONSTRUCCION DE SEGUNDO Y TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA

No. Historia Clínica 12983264

REVALORACION MEDICA  
Fecha de Registro 24/06/2023 9:13

Registro 85

09/01/2021 11:52	Médicos	NIEGA
09/01/2021 11:52	Alérgicos	NIEGA
13/05/2021 11:32	Médicos	NO REFIERE
13/05/2021 11:32	Quirúrgicos	PETIROGIO BILERTAL RECONSTRUCCION DE SEGUNDO Y TERCER DEDO DE MANO IZQUIERDA
13/05/2021 11:32	Alérgicos	NO REFIERE
02/04/2022 21:56	Médicos	DIABTES MELLITUS TIPO II NO INSULINOREQUIRIENTE
06/08/2022 0:38	Quirúrgicos	CIRUGIA DE COLUMNA LUMBAR
06/08/2022 0:38	Otros	NIEGA NUEVOS ANTECEDENTES POR REPORTAR
24/06/2023 6:59	Médicos	NIEGA
24/06/2023 6:59	Quirúrgicos	CIRUGIA DE COLUMNA - OSTEOSINTESIS 3ER Y 4TO DEDO DE MANO IZQUIERDA
24/06/2023 6:59	Alérgicos	NIEGA ALERGIAS A ALIMENTOS O MEDICAMENTOS

Diagnóstico

M545 LUMBAGO NO ESPECIFICADO

Z540 CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA

POSQUIRURGICO DE ARTRODESIS DE LA REGION TORACOLUMBAR TECNICA POSTERIOR CON INSTRUMENTACION VIA ABIERTA

S320 FRACTURA DE VERTEBRA LUMBAR

Plan de Manejo

**Indicaciones Médicas**

Salida

Tizanidina tab 2 mg una cada noche x 15 días

Pregabalina 75 mg cada 12 horas x 15 días

Naproxeno una tab cada 8 horas por 5 días

REVALORACION PRIORITARIA POR NEUROCIROGIA Y MEDICINA DEL DOLOR (Ya solicitadas, pendiente únicamente programar la cita)

Signos de alarma y recomendaciones médicas.

- Signos de alarma: -- Si presenta fiebre mayor a 38 grados que no mejora con acetaminofén ni medios físicos por más de 4 días -- No orina en todo el día, esta hinchado -- Vomita todo lo que come o no toma nada -- Diarrea con sangre o moco, que presente 4 episodios en 1 hora o más de 12 veces en 24 horas -- Si presenta convulsiones, no responde adecuadamente, esté muy dormido o inconsciente -- Rigidez de nuca = no pueda mover la cabeza libremente o le duela demasiado al hacerlo -- Si sangra por alguna parte del cuerpo -- Signos de dificultad respiratoria: se les hundan las costillas al respirar, coloración morada de labios o uñas, respiración rápida sin que haya fiebre, aleteo nasal -- Dolor o distensión abdominal persistente

- Recomendaciones médicas generales:

- Mantener una postura adecuada: Es importante mantener una postura correcta al estar de pie, sentado o levantando objetos. Evita encorvarse o doblarte en exceso, y utiliza soportes lumbares si es necesario al sentarte por períodos prolongados.

Se puede indicar la realización de sesiones de fisioterapia para fortalecer los músculos de la espalda, mejorar la flexibilidad y recibir técnicas de terapia manual, como masajes o manipulaciones, para aliviar el dolor y promover la recuperación por consulta externa.

- Fortalecer la musculatura de la espalda: Realiza ejercicios de fortalecimiento muscular para la espalda, especialmente de los músculos del core, como los abdominales y los músculos de la espalda baja. Esto puede ayudar a estabilizar la columna vertebral y reducir el riesgo de lesiones y lumbalgia.

- Mantener un peso saludable: El exceso de peso puede ejercer una carga adicional en la columna vertebral y aumentar el riesgo de desarrollar lumbalgia. Mantener un peso saludable a través de una dieta equilibrada y actividad física regular puede ayudar a prevenir la lumbalgia.

- Evitar levantar objetos pesados de forma incorrecta: Al levantar objetos pesados, flexiona las rodillas y utiliza los músculos de las piernas en lugar de la espalda para levantar. Mantén el objeto cerca del cuerpo y evita torcer la espalda mientras lo levantas.

- Realizar estiramientos y ejercicios de flexibilidad: Practica regularmente ejercicios de estiramiento y flexibilidad para mantener la elasticidad de los músculos y ligamentos de la espalda. Esto puede ayudar a reducir la rigidez y la tensión muscular, y prevenir la lumbalgia.

- Mantener una buena higiene postural: Al sentarte, asegúrate de que tu silla y escritorio estén ergonómicamente adecuados para mantener una buena postura. Utiliza cojines de soporte lumbar si es necesario. Evita estar mucho tiempo en la misma posición y toma descansos frecuentes para estirarte y moverte.

- Evitar el sedentarismo: La falta de actividad física puede debilitar los músculos de la espalda y aumentar el riesgo de lumbalgia. Realiza actividad física regularmente, como caminar, nadar o practicar yoga, para mantener la salud de la espalda y prevenir la lumbalgia.

- Controlar el estrés: El estrés puede contribuir al desarrollo y empeoramiento de la lumbalgia. Aprende técnicas de manejo del estrés, como la meditación, la respiración profunda o el yoga, para reducir el estrés y la tensión muscular.

- Intente realizar una vida normal, pero reduzca su actividad física por unos días: PERO NO LA LIMITE (no se trata de estar acostado todo el tiempo), evite realizar esfuerzo físico como levantar cosas pesadas o realizar movimientos bruscos, pero puede seguir con su rutina diaria.

- Realice ejercicios de estiramiento: giros de izquierda a derecha, adelante a atrás

- Terapia frío calor: intercalada cada 15 minutos con paños de sulfato de magnesio

**Exámenes**

**Medicamentos**

M03021 TIZANIDINA 2 MG TABLETAS

Tizanidina tab 2 mg una cada noche x 15 días

0  
Hora - 1.30 p.m.



COMPañIA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA S.A.S.  
CARRERA 41 NO 19 D 147 AV. PANAMERICANA - (602) 7374465  
Nit 900335691-2

REVALORACION MEDICA

No. Historia Clínica 12983264

Fecha de Registro 24/06/2023 9:13

Registro 85



Profesional  
Especialidad

RUBEN DARIO SALAS ORDOÑEZ  
385 - MEDICINA GENERAL

Tarjeta Profesional 1085325587

158/162

Fecha Actual : miércoles, 02 agosto 2023



You have 30 days left in your trial period.  
Purchase a license at <https://radiantviewer.com/store>



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

San Juan de Pasto, 20 de Agosto del 2022

**EL ARRENDADOR:** JUAN CARLOS PANTOJA  
**CEDULA:** 98.388.865 de Iles (N)  
**Celular :** 317 7314540

**LA ARRENDATARIA:** SONIA LUCIA CUNDAR BASTIDAS  
**CEDULA:** 27.219.890 Guitarrilla (N).  
**Celular:** 318 7385081

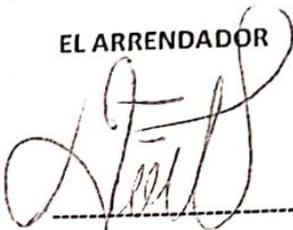
**OBJETO:** Conceder el goce de un inmueble denominado **Apartamento** que está ubicado en la ciudad de Pasto en la Calle 14A Carrera 7A – 9 Div. 1 Barrio El Progreso, el cual consta de 2 alcobas, cocina, un baño y comedor.  
**PRECIO:** El valor del canon de arrendamiento es por la suma de CUATROSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000) mensuales, dicho canon se pagará mes anticipado en las fechas establecidas.  
**TERMINO:** El término de duración del presente contrato es por dos (2) años.  
**FECHA DE INICIACION:** el 20 de Agosto de 2022.  
**FECHA DE TERMINACION:** 20 de Agosto del 2024.  
**SERVICIOS PUBLICOS:** Los servicios públicos de agua, aseo y energía eléctrica son independientes son de responsabilidad de la Arrendataria.  
**SEGUNDA. DESTINACION.** – El Apartamento será utilizado exclusivamente para vivienda del arrendatario y su familia, en ningún momento se podrá destinar a actividades diferentes a las enunciadas, sin previo consentimiento expreso y escrito del Arrendador.  
**TERCERA. – SUBARRENDO Y CESION.** – El arrendatario no podrá subarrendar el inmueble ni ceder el contrato sin autorización del Arrendador.  
**CUARTA. – RESTITUCION.** – El Arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro natural y las remodelaciones o mejoras que hubieren sido autorizadas en forma escrita por el arrendador.  
**QUINTA: ENTREGA.** – El arrendatario se obliga a entregar al arrendador el inmueble el día 20 de Agosto del 2024, en las mismas condiciones óptimas que recibió el Apartamento  
**SEXTA. – INCUMPLIMIENTO.** – El incumplimiento o violación de cualesquiera de las obligaciones del Arrendatario dará derecho al Arrendador para disolver el Contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad de desahucio ni de los requerimientos previsto en la ley.  
**SEPTIMA.-MULTA:** La multa por el incumplimiento del Contrato será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MDA CORRIENTE.  
**OCTAVA.- TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO** – Este contrato termina por el vencimiento del término estipulado; los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes (1) de antelación a su vencimiento.

En constancia se firma en Pasto, a los veinte días (20) días del mes de Agosto del 2022, en dos ejemplares iguales en la ciudad y fecha arriba mencionadas.

EL ARRENDADOR

LA ARRENDATARIA

EL ARRENDADOR



JUAN CARLOS PANTOJA  
C.C. 98.388.865 de Iles (N)

LA ARRENDATARIA



SONIA LUCIA CUNDAR BASTIDAS  
C.C. 27.219.890 Guitarrilla (N).